

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 189

3 de octubre de 2012

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	3
Maicas	5
Jatíel	9
Valderrobres	10
Comarca del Maestrazgo	11
La Puebla de Híjar	14
Aliaga y Comarca del Bajo Martín	19
Calamocha	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 49.980

Servicio Público de Empleo Estatal**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 18 de septiembre de 2012.-El Director Provincial.-P.D. La Subdirectora Prov. de Gestión Económica y Servicios. Apartado Primero Siete. 4 Resolución 6-10-2008, M^a Ángeles Saz Fuertes.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
JIMÉNEZ PLA ANTONIO LUIS	41504056G	44201200000151	283,39	3% 5% 10% 20%	291,89 297,56 311,73 340,07	23/02/2012 29/02/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

Núm. 49.981

Servicio Público de Empleo Estatal

No habiendo sido posible efectuar la comunicación en su último domicilio conocido a D^a. M. JOSEFA MA-TEOS BLANCO, con D.N.I. 52.205.751-Y y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO, se notifica que por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Teruel se ha dictado resolución de Extinción de PRESTACIONES/SUBSIDIOS POR DESEMPLEO POR INFRACCIÓN MUY GRAVE, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal de Teruel, Calle Nicanor Villalta nº22

Contra esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución.

Teruel, 18 de septiembre de 2012.-El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.-P.D. La Sub. Prov. Gest. Econ. y Servicios, M^a Angeles Saz Fuertes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 50.075

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad Sanciones

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación o la Ley de Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que se mencionan, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

Se ha formulado la denuncia que se expresa en relación con el vehículo indicado, del que aparece Vd. como:

1.- Titular/conductor habitual, 2.- Conductor en el momento de cometerse la infracción verazmente identificado, 3.- Titular/poseedor que no ha identificado verazmente al conductor responsable de la infracción; incoándose en los 3 supuestos el correspondiente expediente sancionador, correspondiendo la instrucción a la Unidad de Sanciones, de conformidad con el art. 197.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siendo el órgano competente para la Resolución la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 71.4 del RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el supuesto 1: Se le notifica según lo dispuesto en el art. 76 del citado RDL, a efectos de que dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comunique a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el nombre, dirección y número del permiso o licencia de conducción del conductor, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y de que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que lo motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al artículo 65.5.j) del RDL 339/90, de 2 de marzo, antes citado. En el supuesto de que el conductor no figure inscrito en el registro de conductores e infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor deberá facilitar copia del contrato de arrendamiento (art. 9 bis RDL 339/90).

Si no facilita los datos antedichos del conductor del vehículo en el plazo señalado, la responsabilidad por la infracción recaerá sobre Vd., en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del RDL 339/90.

En los supuestos 1 y 2: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, ASÍ COMO DEL DERECHO DE HACERSE EFECTIVA CON LA REDUCCIÓN DEL 50% DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de for-

mularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Caso de no presentarlas el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo (únicamente cuando se trate de: a) Infracciones leves, b) Infracciones graves que no detraigan puntos, c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia); surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa (art. 81 RDL 339/90), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 RDL 339/90).

En el supuesto 3: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, y que la multa podrá hacerse efectiva sin derecho a la reducción del 50% durante los 20 días naturales siguientes a la presente notificación (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90). En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes.

En todos los supuestos: El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es

Teruel, 24 de septiembre de 2012.-La Instructora, Montserrat Maicas Lázaro.

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ARTICUL	PUNTO	CALIF. PROVINCIA	SANCION
045975677	GONZALEZ MACHADO, LEONARDO	-3501 -CKR	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000002773		18400-ORGIVA				GRANADA
018432516	ALONSO LAFUENTE, RICARDO JAVIER	-2317 -GWX	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003034		44002 - TERUEL				TERUEL
X6381640	JARAMILLO CUEVA, MANUEL MARTIN	-4040 -HHY	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003205		44002 - TERUEL				TERUEL
030196398	FERNANDEZ GOMEZ, JOSE	CS-2020 -T	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20120000003275		12520 - NULES				CASTELLO DE LA PL
047327199	MONTERO ALVAREZ, JUAN CARLOS	-9000 -BFD	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20120000003303		08002 - BARCELONA				BARCELONA
035124082	GABRIEL IBAÑEZ, CRISTINA	-0235 -DCS	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003332		43717 - BISBAL DEL PENEDES				TARRAGONA
052723744	MARTINEZ COTILLAS, GONZALO	-9883 -BJC	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003343		46980 - PATERNA				VALENCIA
053058153	MARTINEZ GUILLEN, JORGE IGNACIO	-5917 -FWX	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003344		46018 - VALENCIA				VALENCIA
074635142	RAMOS LINDE, MIGUEL ANGEL	-3257 -DJS	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003346		04770 - ADRA				ALMERIA
B7949295	AUDYCENSA S.L	-4431 -CVF	RD6	091	0	GRAVE 200,00 €
20120000003347		28220 - MAJADAHONDA				MADRID
018402262	CALVE CEBOLLA, JOSE LUIS	-4876 -BHN	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003370		46100 - BURJASOT				VALENCIA
006951075	VICENTE ROMERO, JOSE ANTONIO	B -4520 -XG	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003373		08013 - BARCELONA				BARCELONA
G6314631	INSTALACIONES OZONO SCP	-8392 -DVL	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20120000003379		08105 - SANT FOST CAMP CENTELLES				BARCELONA
018378536	DOMINGO RODILLA, VICENTE	TE-6759 -H	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20120000003381		44003 - TERUEL				TERUEL
X4415754	SAGHIR, AHMED	Z -6461 -BL	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003398		44003 - TERUEL				TERUEL
X9858080	BECIU, IANCU	M -6554 -YH	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003399		28030 - MADRID				MADRID
033411633	DOCON ESTEBAN, AZUCENA	A -7783 -DU	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003402		44001 - TERUEL				TERUEL
018426640	VALMAÑA RILLO, MIGUEL	-4933 -CJF	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20120000003403		44001 - TERUEL				TERUEL
018425288	GARCIA GARCIA, RAFAEL	-8956 -GZJ	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003430		44002 - TERUEL				TERUEL
X3872831	LAHIB, MAJDA	-3969 -BHM	RD6	091	0	GRAVE 200,00 €
20120000003439		23750 - ARJONILLA				JAEN
018447883	CEBRIAN FUERTES, ALFREDO	-4539 -GDJ	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003455		44002 - TERUEL				TERUEL
018444930	BLASCO PEREZ, PASCUAL	B -7519 -HK	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003456		44003 - TERUEL				TERUEL
018416173	PERALES IBAÑEZ, CARLOS	TE-7033 -G	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003464		44001 - TERUEL				TERUEL
018418548	NAVARRO RUEDA, JOSE MARIA	-7796 -BKV	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20120000003469		44001 - TERUEL				TERUEL
018418985	PASTOR MARTIN, PILAR	TE-9292 -F	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20120000003484		44002 - TERUEL				TERUEL

019146866	CERVERA ZANON, LUIS	V -9759 -FB	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20120000003488		46980 - PATERNA				VALENCIA	
018449472	HERNANZ MARTIN, DAVID	-1827 -FHS	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20120000003489		44002 - TERUEL				TERUEL	
X7928319	ROJAS CIPACON, LEOPOLDO	CS-4434 -AS	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000003545		44001 - TERUEL				TERUEL	
018427557	BELLIDO ALDA, JULIO PABLO	-8572 -HHN	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000003556		44002 - TERUEL				TERUEL	
074488388	SANCHEZ QUILEZ, JUAN MANUEL	TE-2475 -G	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000003599		44003 - TERUEL				TERUEL	

Núm. 50.005

MAICAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, en sesión celebrada por el Pleno de fecha 24 de Octubre de 2.011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal--11.500 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios--- 25.200 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros--- 0 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes--- 9.300€.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales--- 149.000 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros--- 2.800 €

TOTAL:197.800 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos---5.500 €.

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos---0 €.

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos---15.500€

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes---40.200 €.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales---14.600 €

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital--- 122.000€

TOTAL: 197.800 €.

Simultáneamente queda aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2.008, y la plantilla de personal, para el mismo ejercicio, que es la siguiente:

PERSONAL FUNCION:

- SECRETARIO INTERVENTOR Interino agrupada con La Hoz de la Vieja Cortes de Aragón y Josa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maicas, 6 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, María Pilar Aguilar Palacio.

Núm. 50.004

MAICAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2007, en sesión celebrada por el Pleno de fecha 24 de Octubre de 2.011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición

pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal---10.000 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios--- 21.200 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros--- 0 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes--- 9.000€.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales--- 168.000 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros--- 2.800 €

TOTAL: 211.000 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos---4.600 €.

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos---0 €.

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos---7.700€

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes---29.100 €.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales--- 4.600 €

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital--- 165.000€

TOTAL: 211.000 €.

Simultáneamente queda aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2.007, y la plantilla de personal, para el mismo ejercicio, que es la siguiente:

PERSONAL FUNCION:

- SECRETARIO INTERVENTOR Interino agrupada con La Hoz de la Vieja Cortes de Aragón y Josa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maicas, 6 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, María Pilar Aguilar Palacio.

Núm. 50.003

MAICAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2006, en sesión celebrada por el Pleno de fecha 24 de Octubre de 2.011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal---9.500 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios--- 42.700 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros--- 0 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes--- 9.000€.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales--- 121.000 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros--- 2.800 €

TOTAL: 185.000 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos---4.500 €.

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos---0 €.

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos---11.300€

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes---32.100 €.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales---6.100 €

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital--- 131.000 €

TOTAL: 185.000 €.

Simultáneamente queda aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2.006, y la plantilla de personal, para el mismo ejercicio, que es la siguiente:

PERSONAL FUNCION:

- SECRETARIO INTERVENTOR Interino agrupada con La Hoz de la Vieja Cortes de Aragón y Josa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maicas, 6 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, María Pilar Aguilar Palacio.

Núm. 50.007

MAICAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, en sesión celebrada por el Pleno de fecha 24 de Octubre de 2.011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal---14.800 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios--- 65.000 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros--- 0 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes--- 8.200€.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales--- 181.000 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros--- 4.000 €

TOTAL: 273.000 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos---16.000 €.

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos---0 €.

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos---26.500€

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes---44.000 €.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital--- 184.200€

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales---2.300 €

TOTAL: 273.000 €.

Simultáneamente queda aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2.010, y la plantilla de personal, para el mismo ejercicio, que es la siguiente:

PERSONAL FUNCION:

- SECRETARIO INTERVENTOR Interino agrupada con La Hoz de la Vieja Cortes de Aragón y Josa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maicas, 6 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, María Pilar Aguilar Palacio.

Núm. 50.006

MAICAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, en sesión celebrada por el Pleno de fecha 24 de Octubre de 2.011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal---10.500 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios--- 34.800 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros--- 0 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes--- 8.700€.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales--- 190.800 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros--- 2.800 €

TOTAL: 247.600 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos---5.000 €.

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos---0 €.

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos---52.200€

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes---32.400 €.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales---7.000 €

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital--- 151.000€

TOTAL: 247.600 €.

Simultáneamente queda aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2.009, y la plantilla de personal, para el mismo ejercicio, que es la siguiente:

PERSONAL FUNCION:

- SECRETARIO INTERVENTOR Interino agrupada con La Hoz de la Vieja Cortes de Aragón y Josa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maicas, 6 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, María Pilar Aguilar Palacio.

Núm. 50.008

MAICAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, en sesión celebrada por el Pleno de fecha 24 de Octubre de 2.011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición

pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de Personal---13.500 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios--- 41.200 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros--- 0 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes--- 10.000€.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales--- 53.800 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros--- 500 €

TOTAL: 119.000 €.

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos Directos---7.000 €.

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos---0 €.

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos---20.400€

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes---24.100 €.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital--- 61.000€

CAPÍTULO IX: Ingresos Patrimoniales---6.500 €

TOTAL: 119.000 €.

Simultáneamente queda aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2.011, y la plantilla de personal, para el mismo ejercicio, que es la siguiente:

PERSONAL FUNCION:

- SECRETARIO INTERVENTOR Interino agrupada con La Hoz de la Vieja Cortes de Aragón y Josa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maicas, 6 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, María Pilar Aguilar Palacio.

Núm. 49.969

JATIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jatiel de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de servicio de piscinas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio municipal:

Dónde dice:

Tasa sobre la piscina municipal: se mantienen los mismos precios que en el ejercicio 2011 incrementados en un 3%

Debe decir:

Tasa sobre la piscina municipal:

Bonos de temporada:

Bonos familiares..... 45,50 € + 6,40 € por hijo menor de 14 años

Bonos individuales, menores de 10 años... 20,25 €

Bonos individuales, mayores de 10 años... 27,70 €

Bonos mensuales:

Familiares.....35,15 € + 5,35 € por hijo menor de 14 años

Bonos individuales, menores de 10 años.... 16 €

Bonos individuales, mayores de 10 años.... 23,50 €

Entradas:

Mayores de 14 años, laborales..... 2,30 €

Mayores de 14 años, sábados y festivos.....3,30 €

Menores de 14 años, laborales..... 2,00 €

Menores de 14 años, sábados y festivos..... 2,60 €

Bonos de 10 días, mayores de 14 años 16,00€

Bonos de 10 días, menores de 14 años..... 12,30 €

Los bonos de 10 días, serán transferibles.

La edad mínima de pago, será de 5 años.

Art. 4 Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio administrativo."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Jatíel, 18 de septiembre de 2012.-EL Alcalde-Presidente, Jesús Gálvez Arto.

Núm. 49.977

VALDERROBRES

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres, en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS DE PERSONAL	518.892,03	518.892,03
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	753.171,39	743.464,38
III. GASTOS FINANCIEROS	34.761,65	34.761,65
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.700,00	166.888,16
VI. INVERSIONES REALES	329.900,00	269.344,04
IX. PASIVOS FINANCIEROS	105.518,93	105.518,93
TOTAL GASTOS	1.881.944,00	1.838.869,19

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	506.982,23	506.982,23
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	140.000,00	140.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	526.520,00	526.520,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	480.056,24	455.056,24
V. INGRESOS PATRIMONIALES	53.500,00	53.500,00
VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	199.546,04	199.546,04
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	306.270,00	288.195,19
TOTAL INGRESOS	2.212.874,51	2.169.799,70

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrobres, 19 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Carlos Boné Amela.

Núm. 49.984

COMARCA DEL MAESTRAZGO

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2012-2013, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.

I.- OBJETO.-La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el sistema de concurso oposición dos plazas de profesor de educación de adultos para la Comarca del Maestrazgo, sujeta a régimen laboral, a dos tercios de Jornada y a media jornada respectivamente y con duración del contrato desde 1 de septiembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013. Dicho programa se inscribe en el marco del Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas correspondientes al ejercicio 2012 a 2013 por los Ayuntamientos integrantes de La Comarca del Maestrazgo.

II.- REQUISITOS.-Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan en el momento de presentación de las instancias correspondientes, los requisitos siguientes:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.
- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario en cuyo caso se necesitará estar en posesión del CAP, o Master oficial en Formación del Profesorado o equivalentes.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.
- Estar inscrito en el INAEM o INEM en situación de desempleo o mejora laboral.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-Las instancias solicitando participar en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, serán remitidas por los interesados al Registro General de La Comarca del Maestrazgo durante el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de BOP TE Número 168 4 de septiembre de 2012 5

La convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

-Instancia dirigida al Presidente de la Comarca del Maestrazgo, sita en Calle García Valiño nº 7 de Cantavieja (TERUEL). La instancia deberá incluir los siguientes datos:

Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

Fotocopia compulsada del DNI.

Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Currículum vitae.

Fotocopia compulsada de los títulos académicos.

Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

Las fotocopias deberán ser legalmente compulsadas.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Los posteriores anuncios en referencia a la presente convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de La Comarca del Maestrazgo.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución motivada, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal y fecha y hora para el comienzo de los ejercicios que se publicarán en el Tablón de Anuncios de La Comarca. En esta publicación se indicará nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y se señalará plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

V.- TRIBUNAL.- Con el fin de valorar los méritos de los aspirantes, se constituirá un tribunal calificador compuesto por cinco vocales: dos representantes de la Diputación

Provincial de Teruel, y dos representantes de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón, y un representante de La Comarca del Maestrazgo, siendo Presidente del mismo el vocal de mayor edad, y Secretario el de menor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal elevando un acta que tendrá carácter vinculante y que se publicará en el tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo

VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

A.- OPOSICIÓN.- El Tribunal planteará un cuestionario tipo test sobre el temario que se indica a continuación, el cual será valorado de cero a diez puntos, siendo imprescindible obtener cinco puntos mínimo para pasar a la fase de concurso.

TEMARIO

1/ La Constitución Española de 1978.

2/ Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

3/ El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

4/ El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos.

Comunicaciones y notificaciones.

5/ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006).

6/ Ley 16/2002, de 28 de Junio de Educación permanente de Adultos de Aragón (BOA nº 79 de 8 de julio de 2002).

7/ Orden de 16 de agosto de 2000, sobre Organización de Centros Docentes (BOA de 23 de Agosto de 2000).

8/ Fundamentos de la Educación de Personas Adultas.

BOP TE Número 168 4 de septiembre de 2012 7

9/ Psicología del adulto.

10/ Educación de Adultos y desarrollo comunitario. La animación socio-cultural.

B.- FASE CE CONCURSO.- Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

B1.- Experiencia en EPA (máximo 3 puntos)

Por cada año completo (12 meses acumulados: 1 punto)

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días 0,084 puntos.

B2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 3 puntos)

Por cada año completo (12 meses acumulados: 0,5 puntos).

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,042 puntos

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de EGB, Primaria o Secundaria, Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En el caso de que exista empate en relación a los criterios de valoración de este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado relativo a la experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados por la entidad correspondiente, o bien mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo debidamente registrados en la oficina de empleo, debiendo adjuntar a los mismos informe de Tesorería de la Seguridad Social, correspondiente a la vida laboral del aspirante.

C.- FORMACIÓN.-

C1.- Curso de postgrado en EPA: 2 puntos

C2.- Curso o seminario de formación inicial en EPA: 0,50 puntos.

C3.- El nivel medio (Grado Medio) de las escuelas oficiales de idiomas se valorará con 0,50 puntos y el nivel avanzado (Grado superior) con 1,00 puntos.

Otras formaciones en materias relacionadas que, a juicio del Tribunal tengan aplicación en la educación de personas adultas por cada crédito (10 horas): 0,05 puntos.

C4.- Cursos de informática, por cada crédito (10 horas) 0,05 puntos.

La puntuación máxima en el apartado C3 será de 3 puntos. En el mismo apartado se valorarán todos los cursos, seminarios y similares que hayan sido impartidos por las Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. No se valorarán aquellos cursos o seminarios en los cuales no se haga constar la duración de las horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la fecha de duración en horas o crédito de los mismos.

D.- TITULACIÓN.

-Por doctorado: 3 puntos

- Por Licenciatura: 2,50 puntos.

- Por Diplomatura: 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

El resultado final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la oposición y en el concurso. En caso de existir empates, se resolverá mediante una entrevista personal.

Los horarios de la clase serán pactados con cada alcalde de la corporación en atención a la disponibilidad de los alumnos, profesor y entidad contratante. Los gastos ocasionados por el desplazamiento a los distintos municipios serán sufragados por la persona encargada de impartir las clases del programa de adultos.

VI.- FUNCIONES Y CONTRATACIÓN.- Las funciones serán las siguientes:

-Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

-Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente.

La contratación será de carácter laboral temporal por servicio determinado, con la modalidad de dos tercios de jornada y media jornada y se extenderá desde octubre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, siendo formalizada por La Comarca del Maestrazgo, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Personal Laboral de La Comarca del Maestrazgo, aplicándose supletoriamente el Convenio Colectivo de las Empresas de la enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, y en concreto, el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos vigente a la celebración del contrato objeto de las presentes Bases.

VII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición.

VIII- CONTRATACIÓN.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento de los aspirantes aprobados, y a la firma de los correspondientes contratos laborales. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen de dere-

cho laboral desde octubre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013. Si no tomasen posesión de su puesto en el plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En ese caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

IX.- NOTIFICACIONES.- Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de La Comarca del Maestrazgo, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Esta convocatoria se rige por este Pliego de bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1 1986 de 18 de abril, así como por los arts. 78 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cantavieja, 5 de septiembre de 2012.-El Presidente, Arturo Martín Calvo.

Núm. 49.964

LA PUEBLA DE HÍJAR

El Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR en Sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de agosto de 2012, aprobó las Bases por las que se convoca 1 plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 1/2 jornada, para el curso académico 2012/2013

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas en la provincia de Teruel.

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL EDUCADOR DE ADULTOS PARA EL CURSO 2012-2013

I.) NÚMERO, DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un profesor de Educación de Adultos para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de educación de adultos curso 2012-2013 para el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.

El Programa de Educación de Personas Adultas referido se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el curso académico 2012/2013",

II.) REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

* Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún

* Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

* Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

* Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de no estar en posesión del Título universitario de magisterio o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se exige estar en posesión del C.A.P., o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

* No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

* No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

* Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

III) FUNCIONES.

Las funciones propias del educador de adultos se desempeñarán en la ejecución del programa de educación de adultos curso 2012-2013 de La Puebla de Híjar. Entre otras:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

IV) CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de educación de personas adultas 2012-2013 de la entidad correspondiente, con la modalidad de 1/2 de jornada, siendo formalizada de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos, o bien con el Convenio Colectivo de personal de la entidad que contrata.

V) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y se dirigirán al Alcalde-Presidente. Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo único).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

* Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

* Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

* Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

* Currículum vitae.

* Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

* Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

* Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas por ambas caras.

* Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en el Apartado VIII (Fase de concurso) no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

* Proyecto de trabajo a calificar en la fase de oposición. La no aportación del Proyecto en plazo o su aportación defectuosa no se considera defecto subsanable.

VI) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, en el Tablón de Edictos de I Ayuntamiento

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

VII) TRIBUNAL.

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente:

-Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

b) Vocales:

-Dos profesores.

-Un representante de la Diputación Provincial de Teruel,

c) Secretario: La Secretaría del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, o funcionario habilitado.

Habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Se tenderá, en lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del Tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

VIII) PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante concurso- oposición. Para superar el proceso selectivo será necesario aprobar la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

A/ Experiencia educativa.

A.1 Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.

-Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

A.2 Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas

Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

B/ Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos (máximo 2 puntos).

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

B.3.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas:

Por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos, prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorará con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/ Titulación.

-Por cada Doctorado, 3 puntos.

-Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.

-Por cada Diplomatura, 2 puntos.

-Por Diplomatura en Magisterio, 2,5 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

FASE DE OPOSICIÓN:

Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto de Trabajo con sus actividades que será valorado por el Tribunal hasta un total de 40 puntos. En él se recogerán aspectos varios como actividades, líneas de actuación y dinamización de un aula de Educación de Personas Adultas.

En este proyecto se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

* Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.

* Actividades para dinamizar el aula y servicios que se dan con la misma.

* Grupos de trabajo que se podrían ofertar y trabajar (que sean realistas)

* Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.

* Conocimiento de la realidad del trabajo de Educación con Personas Adultas.

* Conocimiento de la Comarca del Bajo-Martín y de sus localidades.

* Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la comarca y sus localidades.

* Responsabilidades del profesor de Educación de Personas adultas y cometidos.

* El proyecto tendrá un máximo de 10 folios con tipo y tamaño de letra "Times New Roman 12" y se presentaría impreso y en formato digital CD.

IX) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan.

X) PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, se procederán a la formalización del contrato laboral preceptivo en la modalidad prevista en la base IV.

En el supuesto de renunciaciones o bajas de alguno de los profesores contratados se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen quedado en lista de espera (bolsa de trabajo), siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

XI) FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONCURSO- OPOSICIÓN Y NOTIFICACIONES:

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución del Alcalde de La Puebla de Híjar y se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo será de aplicación dicha Ley a las posibles reclamaciones sobre los mismos.

XII) NORMATIVA Y APLICACIÓN SUPLETORIA.

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;

Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones vigentes y concordantes

ANEXO ÚNICO (INSTANCIA)

Don/Doña _____, con DNI número _____, y domiciliado en (calle y localidad) _____ Teléfonos: _____ ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar pruebas selectivas para la contratación de una plaza en régimen de derecho laboral temporal, por servicio determinado, de educador de adultos,

MANIFIESTA:

1) Que conoce perfectamente, y acepta las bases por las que se rige la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

2) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad,

4) Que acompaña a esta instancia, de conformidad con lo previsto en la Base V:

*Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, o en su caso, del pasaporte.

*Currículum vitae.

*Proyecto de Trabajo indicado en la Base VIII (Fase de Oposición).

*Original o Fotocopia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida.

*Original o Fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados conforme al baremo aprobado y que a continuación se relacionan:

- (Relacionar los méritos alegados)

-

-

Que en razón de lo expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido como aspirante en el citado proceso selectivo.

En.....a de de 2012

(Firma)

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HÍJAR

Núm. 49.971

ALIAGA

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.012.

Aprobados por resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2.012 los padrones de las tasas por entrada de vehículos a través de aceras y por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos del año 2.012, se somete a exposición pública y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

De acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, el padrón se encuentra expuesto al público por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en la citada resolución de Alcaldía, en relación con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, el plazo para el pago en voluntaria será del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2.012 (dos meses) ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

A) Por domiciliación.- Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

B) Los no domiciliados.- El pago deberá efectuarse a través de las entidades colaboradoras autorizadas (Ibercaja) o en las Oficinas Municipales, en horario de atención al público.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo ejecutivo (5%); una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo de apremio reducido (10%) u ordinario (20%) que corresponda sobre el importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Aliaga, 18 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Sergio Uche Gil.

Núm. 49.978

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Corrección de errores BOPT número 178 de 18 de septiembre de 2012.

Detectado error en la redacción del anuncio publicado por esta Comarca del Bajo Martín en el BOPT número 178 de fecha 18 de septiembre de 2012 de exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades deportivas, se pone de manifiesto, respecto del apartado 2, artículo 4º bis.2, donde dice: Quienes se inscriban una vez iniciada la actividad a partir de enero incorporándose a los grupos y con los horarios ya establecidos abonarán la cuota correspondiente en proporción a los meses que resten del curso mediante transferencia bancaria sin derecho al descuento previsto para el sistema de pago en dos plazos, debe decir: Quienes se inscriban una vez iniciada la actividad a partir de enero incorporándose a los grupos y con los horarios ya establecidos abonarán la cuota correspondiente en proporción a los meses que resten del curso mediante transferencia bancaria sin derecho a descuentos.

Híjar, 18 de septiembre de 2012.-El Presidente, Antonio del Río Macipe.

Núm. 49.979

CALAMOCHA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA

Por resolución del Alcalde núm. 369/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012 se ha aprobado y dispuesto la exposición pública del:

- Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Industria Mensual (agosto 2012) y del Canon de Saneamiento de la C.A. Aragón del mismo período.

- Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua potable Hostelería mensual (agosto 2012) y del Canon de Saneamiento de la C.A. Aragón del mismo período.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: Los Padrones correspondientes a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería mensual (agosto) e Industria y comercio (agosto) y el correspondiente Canon de Saneamiento del mismo período se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago de recibos no domiciliados se realizará en las oficinas de Ibercaja en la cuenta restringida 2085-3945-45-0100800101; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico- administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico- administrativa.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dppteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dppteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.